



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 2 6 7 5 2 0 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 6 de diciembre de 2025

Señor

BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA

C.C. No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá)

Teléfono: 3506889943.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 011/2025 por incautación arma de traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-022134-DEBOY de fecha 01 de febrero de 2025, el Subintendente Luis Eduardo Rojas Correa – Comandante patrulla de vigilancia Estación de policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM P.A, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".*

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 5 de diciembre de 2025, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia sobre las actuaciones en el proceso administrativo No. 011-2025, relacionado con la incautación de un arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251 al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA C.C 1.054.284.306, así; el día 10 de febrero de 2025: Se realizó llamada al abonado telefónico 3506889943, registrado en la boleta de incautación, a pesar de los intentos no se obtuvo respuesta alguna por el ciudadano, para el día 21 de noviembre de 2025: Se envió comunicación por correo certificado a la dirección del ciudadano, pero fue devuelta por la empresa de mensajería el día 24/11/2025 por dirección errada, y no responder llamada telefónica el ciudadano".

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y

fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

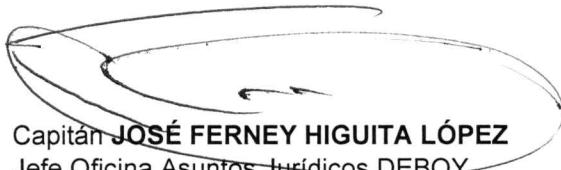
Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993, y para ello, COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, quedando facultada para, de ser necesario, subcomisione la práctica de las pruebas que se requieran.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

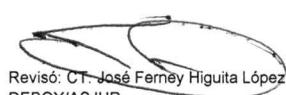

Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 011/2025 y demás anexos.

Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 06-12-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co


Revisó: CT. José Ferney Higuita López
DEBOY/ASJUR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICIA SOGAMOSO

GS-2025-022134/DEBOY-ESTPO- 20.1

Sogamoso, 01 de febrero de 2025

Señor (a) Coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento Policía Boyacá.
CRA 14 # 29-62
Tunja

Asunto: Dejando a Disposición Arma traumática tipo pistola

Dando alcance al Decreto N° 2633 del 30/12/2022 "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego" Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas" Directiva 04 del 07/02/2023 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva No. 001 del 17 de enero de 2022, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del Decreto 2409 del 30 de diciembre de 2019, este a su vez prorrogado por el Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020, este prorrogado por el Decreto 1873 del 30 de diciembre de 2021, y este a su vez prorrogado por el Decreto 2633 del 30 de diciembre de 2022" Resolución 000653 del 08/02/2023 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Quinta brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expedieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)

Por consiguiente, las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culminó a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la

ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición de mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de marca EKOLSPECIAL 99 REV II, CALIBRE 9mm P.A

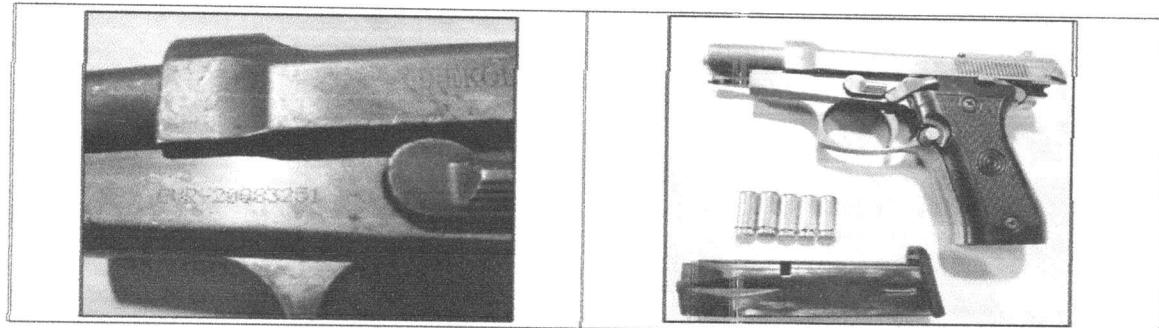
HECHOS

El día de hoy 01/02/2025 siendo aproximadamente las 22:40 horas, en la carrera 20 con calle 2 barrio Simón Bolívar del municipio de Sogamoso, mediante labores de patrullaje por parte de la patrulla con indicativo 6 y 7, se observa a un ciudadano que vestía buzo negro con letras rojas, jeans azul oscuro, zapatillas negras y canguro negro, al cual se le solicita un registro a persona de acuerdo a lo contemplado en la ley 1801 de 2016 artículo 159, hallándole en la pretina de su pantalón lado derecho, 01 arma traumática tipo pistola, color gris metalizado, con empuñadura de pasta color negro, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, CALIBRE 9mm P.A, número del arma EVR-20083251, con 05 cartuchos y 01 proveedor metálico color negro para la misma. El ciudadano es identificado como Bayron Damián Ochoa Dávila con cedula de ciudadanía 1054284306 de Sogamoso, fecha de nacimiento 04 de septiembre de 2006 en Sogamoso, de 18 años de edad, residente en la calle 2 # 2- 79, ocupación comerciante, número telefónico 3506889943, Al indagar por la documentación de la pistola el ciudadano manifiesta que no cuenta ningún tipo de permiso para el porte y transporte de la misma, además no presenta documento con el trámite para el respectivo marcaje Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar incautación del arma traumática tipo pistola, Por la infracción al decreto ley 2535 del 17/12/1993, artículo 85 causales de incautación literal C. Portar, transportar o poseer arma, munición, Explosivo o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente, así mismo se deja constancia que se realizó la verificación de los antecedentes del ciudadano infractor por las plataformas de contraloría. Procuraduría, policía nacional y por el dispositivo PDA al cual no le figuran antecedentes.

NUMERO DE COMUNICADO OFICIAL	GS - -DEBOY	
FECHA DE HECHOS	01/02/2025	
HORA DE LOS HECHOS	22:40	
LUGAR DE LOS HECHOS	Carrera 20 con calle 2, barrio Simón Bolívar, municipio de Sogamoso	
PRESUNTO INFRACTOR	Bayron Damián Ochoa Dávila	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía Nº 1054284306	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 arma traumática tipo pistola, color gris metalizado, con empuñadura de pasta color negro, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, CALIBRE 9mm P.A, número del arma EVR-20083251, con 05 cartuchos y 01 proveedor metálico color negro para la misma.	
OBSERVACIONES		

REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMAGEN N°1: Se observa una fotografía en primer plano detallando marcas alfanuméricas específicamente número de serie EVR-20083251.	IMAGEN N°2: Se observa fotografía plano general de un 01 arma traumática tipo pistola, color gris metalizado, con empuñadura de pasta color negro, marca EKOL. SPECIAL 99 REV II, CALIBRE 9mm P.A, número del arma EVR-20083251, con 05 cartuchos y 01 proveedor metálico color negro para la misma.
---	--



Caso conocido por patrulla 6 y 7, Subintendente LUIS EDUARDO ROJAS CORREA cedula de ciudadanía 4219141, Patrullero GISETH LINDAIRA PÉREZ ALFONSO cedula de ciudadanía 1118562984, Estación de Policía Sogamoso.

Atentamente,

Subintendente LUIS EDUARDO ROJAS CORREA
Comandante Patrulla De Vigilancia.

Anexo(s):

01 boleta de incautación arma de fuego/traumática,
01 copia cedula de ciudadanía,
01 copia libro de población autenticada
01 Autorización notificación actuaciones proceso incautación arma de fuego y/o
traumática por correo electrónico.
01 Poligrama

Elaboró: Subintendente LUIS EDUARDO ROJAS CORREA
ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO.

Revisó: Subteniente DEICY SHIRLEY BOADA VERA
ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E).

Fecha de elaboración: 01-02-2025
Ubicación: disco D/ archivo 2024/
Carrera 14 No 11 EQ
Teléfono 3167556093
Deboy.esogamoso@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: ICS-FR-0015	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Fecha: 12-07-2019		
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: DEB 9 NOMBRE DE LA ESTACIÓN: ESSO 6
 CIUDAD: Sopó DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 01 Febrero 2025
 DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Calle 20 con calle 2 HORA: 22:40

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Traumático MARCA: ekol especial 99 rev II

NÚMERO DEL ARMA: EVR 20083251 CALIBRE: 9 mm

CARTUCHOS: 5 VAINILLAS: _____ PROVEEDORES: 01

ACCESORIOS: _____

ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: 01 Pistolet Traumática de marca ekol especial 99 rev II calibre 9mm serie EVR 20083251 c/mástil de plástico de color negro cuerpo de la Pistolet en color gris metálico acerado

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: _____ VIGENTE HASTA: _____

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: Boiron Demian ortega Paula IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1054284306

EXPEDIDA EN: Sopó DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 2. entre 27-79

BARRIO: Brigadelena CIUDAD O MUNICIPIO: Sopó TELÉFONO FIJO: _____

TELÉFONO CELULAR: 350 6889143 CORREO ELECTRÓNICO: no c/pone

3. MOTIVO JURÍDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): 1) Art. C - portar, trasportar, poseer armas, municiones y explosivos o accesorios sin el permiso o licencia correspondiente

OBSERVACIONES: se establece en Colombia que el portador no posee ningún tipo de Permiso para el Pistolet, tenencia de la cual tiene no presente el respectivo matrícula ni Soletín de fronte entre Industriales o Cadastral - el decreto 1417 del 2021 y lo circular 004 del 2013

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: ICS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR/ DEL ARMA



Huella

Eduardo Pérez Alfonso
FIRMA

Grado, Nombres y Apellidos: PI. Eduardo Pérez Alfonso
Nro. Cedula: 7118562964
Nro. Placa: 714368

Palma

FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Nombres y Apellidos: Bairoa Damiana Ochoa
Nro. Cedula: 10702864306
Fecha y Lugar de Expedición: 22/10/2020 Bogotá D.C.

La información recaudada por ministerio del presente documento, sérá tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En segundo a los 01 días del mes de Febrero del año 2025 siendo las 22:40 horas, yo Bayron Damián Ochao Davila identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1054284306 expedida en Segundo-Boyaca, Teléfono: 3506889143 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: no cpante, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Tríunfo, marca ekolspecial-9x19 calibre 9 mm, número de arma y/o serie EVR 20083251, características del arma arma traumática marca ekolspecial-9x19 calibre 9 mm de serie EVR 20083251 con piezas de plástico y metal, junto con 01 proveedores y 05 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No. 01 válido hasta el día 01/02/2025, incautada al señor(a) Bayron Damián Ochao Davila identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1054284306 expedida en segundo-Boyaca Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) clifed C (normas adicionales aplicables)

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos

Bayron Damián Ochao Davila

Nº Documento de identidad:

1054284306

Correo electrónico

Clifed 2479

Dirección de residencia:

Segundo

Ciudad:

Boyaca

Barrio:

Molgaralca

Departamento:

Boyaca

Teléfono celular o fijo:

3506889143



CEDULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NITP 1.054.284.306

Nombre:
OCHOA DAVILA

Apellido:
BAYRON DAMIAN

Nationalidad: **COL** Edad: **1.75** Sexo: **M**

Fecha de nacimiento: **04 SEPT 2006** B+

Lugar de nacimiento:

SOGAMOSO (BOYACA)

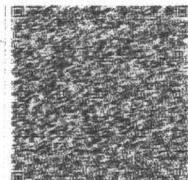
Fecha y lugar de expedición:
22 OCT 2024, SOGAMOSO

Fecha de vencimiento:
22 OCT 2034



Bayron ochoa

057399164



ICCOL057399164807277<<<<<<<
0609045M3410222COL1054284306<8
OCHOA<DAVILA<< BAYRON << DAMIAN <<

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 161.

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE FEBRERO DE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ST DEICY SHIRLEY BOADA VERA".

ST DEICY SHIRLEY BOADA VERA

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)

ANOTACION N.º 15

Sogamoso, 01 Enero de 2025

Departamento de policía Boyaca
Estación de policía Boyaca

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nro 04345 del 20 de diciembre de 2024, por la cual se actualiza el programa de Gestión documental para la policía Nacional, se Apertura el presente libro que consta de 400 folios utiles, el cual sera utilizado como libro de población de la Estación de policía Sogamoso.


Luis Fernando Quintero Figueiroa

Capitán Luis Fernando Quintero Figueiroa
comandante Estación de policía Sogamoso (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 239.

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE FEBRERO DE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SHIRLEY BOADA VERA".

ST DEICY SHIRLEY BOADA VERA

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)

Acto	Hora	Asunto
------	------	--------

A N O T A C I O N E S

2 Seguía que volvieran y esto lo dijo que no y que se volviera y que al ver la insistencia de este llame a los policías teniendo en cuenta las otras versiones y la solicitud de la fianza de que retiraran el lugar simple y el civilizado y que no regresaría autorizar licencia de atención a lo cual el le dice No bien se le accede sin problema y se retira sin más acuerdo al caso sobre todo a su ex marido Jesus 

2005-2006 Antes A este hora y fecha se agrega en constancia del motivo de policía el dia 01/02/2005 que siendo aproximadamente las 22:40 horas en la calle 2 con calle 2 del barrio Simon Bolívar del municipio de Soacha, mediante labores de patrulla por parte de la patrulla carretera 6-7 se observa - un hombre que vestía de lana negra con botas rojas un jean y el casco respectivamente y lanza color negro y el cual se subió a el registrarse a pasos de andar efecto 150 de la Km 1607 del 2017016, se le hace al ciudadano en la parte de su pantalón lana al punto, al como ~~Finalizado~~ (no) Pistola traumática de color gris metálico con empuñadura de plástico color negro, marca el cel especial 971 2011 calibre 9mm, se un número de uno 842100 83251, con los cartuchos 121, para usar en tijera color negro para la mano, el cual habría sido identificado como Byron David Ospina Dantz con cc 104281306 de Soacha en forma de reclamo el dia 29 de Septiembre del 2006 en Soacha, de 18 años de edad y viviendo en la calle 2 - 2-79 apartamento correspondiente número teléfono 350 6880913, al indagar por la documentación de la pistola, el manejista no tiene ningún tipo de documentación o permiso para el trasporte de la misma, además no posee documento que lo autorice para el respectivo manejo teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la notificación del oficio judicial de la pistola, por lo ofrecio -1 dejo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDA DEL LIBRO DE
POBLACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO FOLIO 240.

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

01 DE FEBRERO DE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ST Deicy Shirley Boada Vera".

ST DEICY SHIRLEY BOADA VERA
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO (E)

Fecha	Hora	Avituaje
-------	------	----------

17/11/07 A (1016)

→ Solvi portar, transportar o poseer armas, munición, explosivos, ocesos o sin el permiso o licencia correspondiente, asimismo se dice considerar que se retira la verificación de los artículos del cedulón infracció por los plafoneros de Castelar Viejo, parcial, poli, nacinal, por el que se les dio el cedula responde a los artículos: se dejan en el local que pertenece a la jefatura de cedulón a los oficiales policiales. Considera de veras procedencia y legitimidad del envío francés, como se le indica el cedulón de los oficiales policiales que nacido en el exterior en el exterior, no nacido, ni procedimientos por parte del personal confundido que efectúe el cedulón de policía, como falso el cedulón lo solo de los oficiales policiales sin nacido es efectivo en el exterior francés

xBayron Damian Ichon Davalli

x1054286706 x 31706989943



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

Recibí
07-02-25
09:29 horas
FJ

No. GS-2025- 026214 -SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 06 de febrero del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma Traumática clase PISTOLA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, número de serie EVR-20083251, calibre 9 MM P.A, el cual fue incautado al señor BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA identificado con cedula de ciudadanía número 1.054.284.306 de Sogamoso - Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY (E)

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-022134 DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 01-02-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia cédula de ciudadanía, (03) copias del libro de población.

Elaboró: SI. Diego Andrés Jiménez Lemus
JEFAD-DEBOY

Reviso: IJ. Jaime Maldonado duarte
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 06-01-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

at 8:30

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 07 de febrero de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0011/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-022134-DEBOY de fecha 01 de febrero de 2025, el Subintendente Luis Eduardo Rojas Correa – Comandante patrulla de vigilancia Estación de policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0011/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 0011/2025:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM; Y

así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conduccencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: Sargento **Johan Sebastián Rodríguez Araque**
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 07-02-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS



Revisó: CT. **Zamira Alexandra Peralta Rodríguez**
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 11 de 13	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0011/2025

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 0011/2025, seguida al señor **BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 07 de febrero de 2025, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literales "C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente",

CÚMPLASE


Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ
 Funcionario de Instrucción

Elaboró: Sj. Johan Sebastián Rodríguez Araque
 DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 07-02-2025
 Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
 DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
 Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

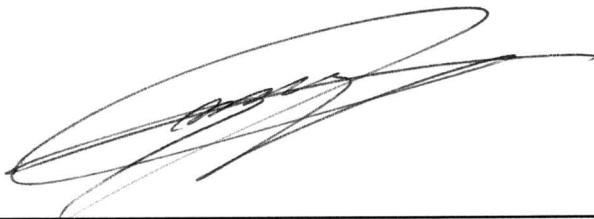
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.**

Tunja, 10 de febrero de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3506889943, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor. La mencionada arma fue incautada al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: S.I. Johan Sebastian Rodriguez Araque
revisado por: S.I. Johan Sebastian Rodriguez Araque
Fecha elaboración: 10/02/2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS**

GS- 2025 - 252710

/ COMAN – ASJUR – 32.11

Tunja, 21 de noviembre de 2025

Señor
BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA
Calle 2 carrera 27-79
Barrio Magdalena
Teléfono: 3506889493
Duitama (Boyacá).

Asunto: notificación proceso administrativo No. 011/2025 por incautación arma traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que el Decreto 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

Que en aplicación a la normatividad aludida en precedencia, en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso, defensa y contradicción, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-022134-DEBOY de fecha 01 de febrero de 2025, el Subintendente Luis Eduardo Rojas Correa – Comandante patrulla de vigilancia Estación de policía Sogamoso, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, incautada al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente".

En tal virtud,

Se corre traslado al administrado, para conocimiento y disposición, de la comunicación oficial GS-2025-022134-DEBOY de fecha 01 de febrero de 2025, junto con sus documentos anexos como pruebas, allegados en archivos adjuntos, las cuales en la presente actuación, por parte de esta unidad, se encuentran convalidadas y se les brinda el respectivo valor probatorio. De no ser posible el trámite señalado en precedencia, se procederá con la aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Atentamente,


Intendente Jefe JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 011/2025 y demás anexos.


Elaboró: SI. Jóhan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR


Revisó: IJ. Juan Pablo Alvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 21/11/2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CITACIONES

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
debboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER137667 / SER137667
KR 4 29 62 BARRIO REMONTA

REMITENTE

POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
Teléfono: 3212329736 D.I./NIT: 900801209 Cod. Postal: 150003634
Cd.: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA		No. NOTIFICACION	
1	2	3	1	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	—	1	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	—	2	DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	—	3	DIA / MES / AÑO / HORA	
No reside		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		DIA / MES / AÑO / HORA	
No reclamado					
Dirección errada					
Otro (Indicar cuá)					

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2271101179



FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



Fecha: 21 / 11 / 2025 16 : 09
Fecha Prog. Entrega: 22 / 11 / 2025

GUIA No. 2271101179

DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
SOX	CIUDAD: SOGAMOSO	
73	BOYACA	F.P.: CREDITO
SD2	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 2 CRA 27-79 BARRIO MAGDALENA		
Nombre: BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA / 3506889493 D.I./NIT: 000000		
Teléfono: 3506889493 / 3506889493 D.I./NIT: 000000		
País: COLOMBIA Cód. Postal: 152211451		
email: DEBOY.GUTAH-HISTLAB@POLICIA.GOV.CO		
Dice Contener: DOCUMENTO		
Obs. para Entrega:		
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0		
Vr. Flete: \$ 10,500.00 Peso (vol): 0 Peso (ka): 1		
Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión:		
Vr. Total: \$ 10,500.00 No. Sobreporte:		
Quién Entrega:		

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4



Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO
DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

A las dieciocho (18) horas del día viernes 05 de diciembre del 2025, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, deja constancia que el día viernes 21 de noviembre de 2025, se realizó el envío notificación a través de correo certificado del proceso administrativo por incautación de arma traumática a la dirección calle 2 No. Carrera 27-79 barrio Magdalena del municipio de Sogamoso, registrado en la boleta de incautación de arma de fuego, correspondiente al ciudadano BAYRON DAMIAN OCHOA DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.284.306 expedida en Sogamoso (Boyacá), esto con el fin de realizar la respectiva notificación y que el ciudadano ejerciera su derecho a la defensa dentro del proceso administrativo radicado bajo el número 011/2025, relacionado con la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca EKOL SPECIAL 99 REV II, numero de arma EVR-20083251, calibre 9MM, con cinco (05) cartuchos y un (01) proveedor, Se certifica que, una vez enviado el correo certificado a la dirección del ciudadano, el día 24/11/2025 se recibió la documentación enviada por la empresa de mensajería, informando que no fue posible entregar la misma al ciudadano, debido a que no lo conocen en la dirección suministrada. Como observación, se indica que se intentó realizar una llamada al número telefónico registrado, el cual se encuentra fuera de servicio, dado que no se cuenta con información adicional ni otros datos de contacto para efectuar la notificación de la actuación administrativa al poseedor de dichos elementos, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY



Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 05-12-2025
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26-05-2025

